



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 122-2024-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 008, de fecha día Lunes 22 de julio del año 2024, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El **INFORME N° 007-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/NAI-CR-L**, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Luya, **Sr. Nixon Arce Irigoín**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias" y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA**: El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



a la parte infine de la FUNCIÓN FISCALIZADORA: (...). Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional:

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc.**

a) Proponer normas y acuerdos regionales. Inc. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Organos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales.** Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente** señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **INFORME N° 007-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/NAI-CR-L, de fecha 17 de julio de 2024**, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Luya, **Sr. Nixon Arce Irigoin**, respecto a la Fiscalización De La Obra: "SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO" CUI N°2183886. Que, luego de los antecedentes y análisis, han llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Luya, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Mediante **CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM**, de fecha 22 de diciembre 2023, de una parte, la **UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**, en adelante **LA ENTIDAD** con RUC N°20539219490, con domicilio legal en el Jr. Libertad N°359 del Distrito y Provincia de Chachapoyas departamento de Amazonas, debidamente representada por la jefe de la Unidad de Administración, Lic. Danny Raquel Narváez Riva, identificada con DNI N°43151491, designada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°607-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR** de fecha 23/08/2023; y de otra parte el **CONSORCIO TÚPAC II**, con RUC N°20611883006 integrado por **CONSTRUCTORA PACIFICO C&G E.R.L.**, debidamente representado por su Gerente Lic. Elam José La Serna Silva, así como **TUESTA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** representada por su Gerente Mario Tuesta Santillán, quienes tienen como representante legal común a Lic. Elam José La Serna Silva, a quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**.
El monto total del presente contrato asciende a **S/7'565,369.59 (Siete Millones Quinientos Sesenta Y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 59/100 soles)** sin IGV, que comprende el costo total de la ejecución, todos los tributos e impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, pasajes y viáticos, costos de operaciones y, de ser el caso, costos laborales conforme la legislación vigente y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución materia del presente contrato.
El plazo de ejecución de la obra materia del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
2. Mediante **CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°006-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, CONCURSO PUBLICO N°001-2023-PROAMAZONAS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO"**, que celebran de una parte la **UNIDAD EJECUTORA**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



PROAMAZONAS, en adelante **LA ENTIDAD** con RUC N°20539219490, con domicilio legal en el Jr. Libertad N°359 del Distrito y Provincia de Chachapoyas departamento de Amazonas, debidamente representada por la jefe de la Unidad de Administración, Lic. Danny Raquel Narváez Riva, identificada con DNI N°43151491, designada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°607-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR** de fecha 23/08/2023, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR DH&AS ASOCIADOS**, con RUC N°20611196050 integrado por: JULIO CESAR DIAZ HUAMAN y NEISER ALVAREZ SANCHEZ, teniendo como representante común a ETTY ERLIN VILLALOBOS GARCIA, identificada con DNI N°75901377, FIJANDO DOMICILIO LEGAL COMUN EN EL Jr. Cerro de Pasco N° 249 del Distrito y Provincia de Bagua, departamento de Amazonas, y para efecto de notificaciones durante la ejecución del contrato en Jr. Hermosura N°356 distrito y provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con dirección electrónica consorciodhas@gmail.com a quien en adelante se le denominara **EL SUPERVISOR**.

El monto total del presente contrato asciende a S/495,286.88 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis con 88/100 soles) sin IGV, que comprende el costo total de la ejecución, todos los tributos e impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, pasajes y viáticos, costos de operaciones y, de ser el caso, costos laborales conforme la legislación vigente y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución materia del presente contrato.

3. La obra se viene ejecutando con el personal propuesto por parte del ejecutor y supervisor de acuerdo al cronograma de participación de los profesionales, dichos documentos fueron verificados en obra por el consejero Regional de la Provincia de Luya y equipo técnico.
4. Con respecto a los trabajos de tarrajeo del módulo 2 SSHH públicos, el supervisor de obra deberá de coordinar con el contratista para que se corrija de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente técnico, así mismo las cangrejeras encontradas en diversos elementos de los muros de contención, hechos que estarían poniendo en riesgo la infraestructura, por un deficiente trabajo de supervisión y del coordinador de obra.

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de Obra: **"SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO"** CUI N°2183886. Como consejero regional, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

- 1.- **Disponer** a la Supervisión y al Contratista, se realicen las correcciones en la construcción de tarrajeo, y muros de contención las mismas que deben estar en concordancia con el Expediente Técnico y las Normas de Edificaciones. **(Conclusión 01)**.
- 2.- **Disponer** a secretaria técnica de la Unidad Ejecutora Proamazonas, el inicio de las Acciones Administrativas y Legales contra el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Director de Infraestructura, Administrador, Tesorero y Gerencia por no ser diligentes en el cumplimiento de contrato por parte del Contratista y de la Supervisión de Obra. **(Conclusión 01)**.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR el INFORME N° 007-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/NAI-CR-L, suscrito por el consejero regional de la Provincia de Luya, **Sr. Nixon Arce Irigoin**, respecto a la Fiscalización De La Obra: **"SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD TAMBO COMUNITARIO"** CUI N°2183886, el mismo que forma parte del presente.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES** para que **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

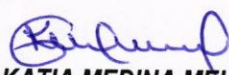
Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 07 días del mes de agosto de 2024.




CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.